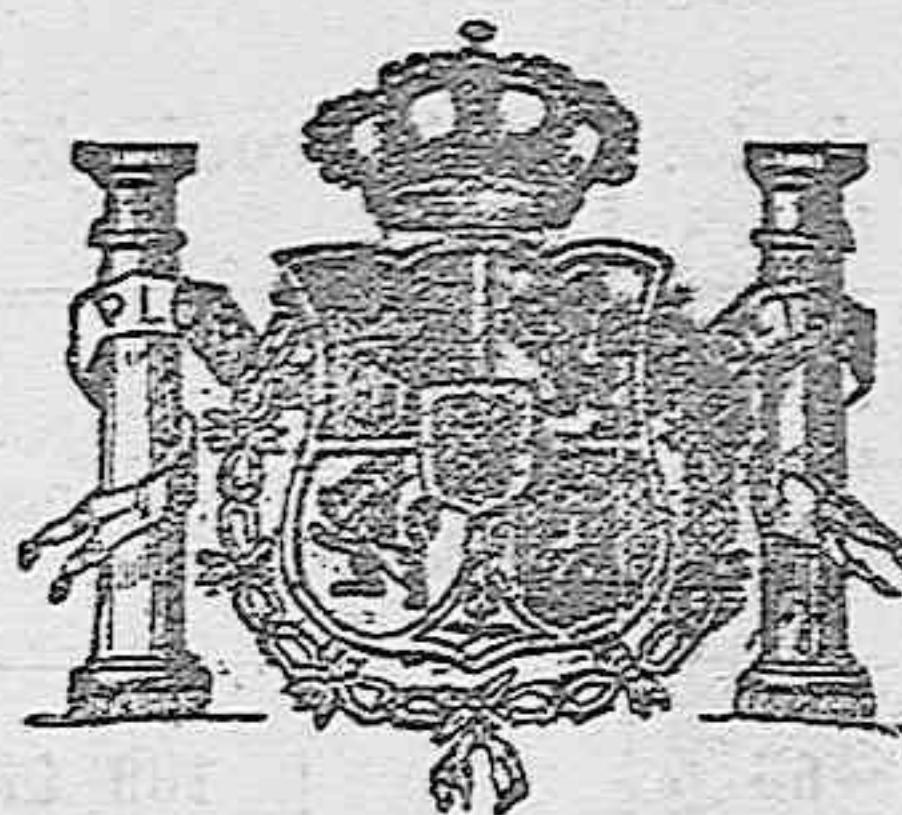


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pesos. Cénts.
En Soria	Tres meses.....
	Seis.....
	Un año.....
Fuera de la capital.	Tres meses.....
	Seis.....
	Un año.....

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente del Reino acordó ayer 12 trasladarse á San Sebastian de Guipuzcoa, acompañada de S. M. el Rey (que Dios guarde), y su Augusta Real Familia, habiendo verificado su salida del Real Sitio de San Ildefonso á las ocho y veinte de la noche del citado dia, continuando el viaje sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.SECCION DE FOMENTO.

Habiéndose hecho efectivo al Sr. Pagador de obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las expropiaciones hechas en término municipal de Alentisque, con motivo de las obras de los trozos 3.^º y 4.^º de la carretera del Burgo de Osma á Ariza, he dispuesto señalar el dia 20 del actual para el pago á los propietarios de las respectivas fincas en la Alcaldía de dicho pueblo, á donde pasará el referido Pagador.

Lo que dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 61 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación vigente.

Soria, 11 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Montes.—Acotamientos.

A tenor de lo dispuesto por Real orden de 3 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de esta provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 27 de Julio último en los sitios Casa Vieja y Barranco de las Navazas del monte titulado Manadizo y San Gregorio, perteneciente al pueblo de Tardelcuende, comprendido en la designación siguiente, para toda clase de ganados, por el tiempo que marca la ley. El amojonamiento se ha efectuado en la forma siguiente:

1.^º Colocando cuatro mojones de tierra en el Naciente de la superficie mencionada, que linda con terreno de dicha finca.

2.^º Poniendo cuatro mojones de tierra y piedra al Mediodía, que linda con heredades particulares.

3.^º Fijando cinco mojones de tierra y arena al Poniente, que linda con terreno de la finca invadida.

4.^º Fijando seis mojones de tierra y piedra al Norte, que linda con terreno de la finca referida.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la citada Real orden.

Soria 12 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

A tenor de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 26 de Julio último en el sitio titulado Vallejo del Boticario, del pinar de San Leonardo, comprendido en la siguiente designación para toda clase de ganados.

El amojonamiento se ha practicado en la forma siguiente:

1.^º Colocando cinco mojones de arena y tierra en el naciente de la superficie mencionada y en su parte E., que linda con el monte pinar del mismo.

2.^º Colocando cuatro mojones de arena y tierra á la region S., que linda con el monte del mismo.

3.^º Colocando cinco mojones de arena y tierra al O., que linda con el monte del mismo.

4.^º Fijando cuatro mojones de arena y tierra á la parte Norte, que linda con el monte de la misma.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la citada Real orden.

Soria, 13 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

A tenor de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Mayo de 1881, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar el acotamiento del terreno invadido por el incendio el dia 2 del actual en el sitio titulado Majada de las Vacas, del monte pinar de San Leonardo, comprendido en la siguiente designación para toda clase de ganados. El amojonamiento se ha practicado en la forma siguiente:

1.^º Colocando cinco mojones de arena y tierra en el naciente de la superficie mencionada y en su parte E., que linda con el monte del mismo.

2.^º Colocando seis mojones de arena y tierra en la parte S., que linda con el monte del mismo.

3.^º Colocando cinco mojones de arena y tierra en la region O., que linda con el monte del mismo.

4.^º Fijando cuatro mojones á la parte N., que linda con el monte del mismo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos de la citada Real orden.

Soria, 13 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.Circular.

Hallándose en descubierto de la presentación de los balances del mes de Julio último varios de los Ayuntamientos de esta provincia, á pesar del recuerdo que se les dirigió con fecha 3 del actual, la Comision provincial, en sesión de ayer, acordó conminar á las Corporaciones que se hallan en este caso, con la multa de 20 pesetas, la cual les será exigida en el tiempo y forma que previene la ley municipal, si dentro de cuatro días no cumplen debidamente el servicio de que se trata.

Soria, 11 de Agosto de 1887.

El Vicepresidente,
ANTONIO SANZ.

SECCION TERCERA.ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.Circular.—Consumos.

Siendo el mes actual el señalado para la recaudacion del primer trimestre del actual año económico, espero que los Sres. Alcaldes adoptarán las disposiciones necesarias para que se ingresen en Tesorería antes del dia 18 el importe correspondiente al cupo de cada distrito municipal, evitando de este modo recuerdos y apremios que la Administracion se vería obligada á emplear contra los morosos por exigirlo así la necesidad de satisfacer el Tesoro urgentes obligaciones y en descargo de las responsabilidades inherentes al cumplimiento que á esta oficina impone el servicio de recaudacion.

Soria 16 de Agosto de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Juan José Ruiz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.Circular.

Habiéndose nombrado recaudador de contribuciones D. Matías Gonzalez, de la agrupacion de Valdeavellano, que comprende los pueblos de Valdeavellano, Arévalo, Arguijo, Cubo de la Sierra, Fuentelsaz, Gallinero, Póveda, Rollamienta, San Andrés de Almarza y Torrearévalo, se hace saber por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos citados, los que prestarán los auxilios necesarios al mejor desempeño de su cometido.

Soria, 11 de Agosto de 1887.—El Administrador, Pedro Lopez Fernandez.

Resumen de las cuentas de gastos de los Ayuntamientos de esta provincia hasta fin del 4.^o trimestre del expresado año. (1)

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultados.	TOTAL, Pesetas.
Judes.....	312 40	»	3 96	305 92	63	»	139 44	»	»	23 73	»	»	»	1233 47
Laina.....	331 90	»	»	635 83	»	»	118 48	»	382 46	»	»	»	»	1668 67
Langa.....	1961 72	»	2 50	914 66	66 50	10 23	190 63	203 50	1563 67	»	»	»	»	4913 43
Ledesma.....	630	»	»	320	83	530	78 44	150	628 28	»	160	»	»	2781 74
Lería.....	1382 68	»	»	331 50	40	10	29 94	230	307 37	394 44	20	»	»	3165 93
Liceras.....	709 11	»	50	99 93	»	300	68 48	»	161 67	»	»	»	»	1389 21
Lodares de Osma.....	383 23	»	»	331 23	30	45	32 64	»	439 81	»	»	»	»	1481 91
Losana.....	630	»	»	719 62	»	1139	40 84	200	384 37	»	100	»	»	3133 83
Losilla.....	333	»	»	360	7 30	171 23	36 86	100	206 32	200	8 96	»	»	1623 83
Lumías.....	163 93	»	»	33 50	»	»	»	»	»	»	1	»	»	203 45
Madruédano.....	123	»	»	»	»	»	»	»	366 74	»	»	»	»	491 71
Magaña.....	922 43	4 73	8 73	238 86	23	322 89	92 68	370 94	379 35	»	55 25	»	»	2618 92
Majan.....	564	»	13	562 50	»	40	»	»	558 24	»	52 19	431 78	»	2243 71
Mallona (la).....	311 39	»	»	126 56	»	22 50	»	»	219 27	»	6 83	»	»	686 57
Marazovel.....	118 40	»	»	»	3	23	119 88	»	3 3	»	20	»	398 17	878 45
Matalebreras.....	1069 91	»	10	261 98	2	3	160 24	»	1443 99	»	47 30	»	»	2698 61
Matamala.....	639	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	639
Matanza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Matasejun.....	330	»	»	772 49	»	»	92 27	»	624 35	»	»	»	»	1819 11
Mazaterón.....	1223	»	»	781 23	»	123	74 70	87	489 88	»	118 96	»	»	2899 74
Medinaceli.....	3980 64	»	130	2182 50	»	200	6416 41	363	2172 96	130	89 93	712 47	»	14399 91
Mezquettillas.....	442 34	»	»	312 50	»	»	29 19	37 50	166 43	»	»	161 18	»	1140 11
Minana.....	698	»	»	426 24	»	28	38 62	91 25	611 79	»	»	»	»	1917 90
Minío de Medina.....	530	»	»	216 36	»	»	89 70	»	215	»	»	»	»	1071 06
Minío de San Estéban.....	324 23	»	»	151 25	»	»	44 40	»	329 17	»	67 36	348 07	»	1664 50
Modamio.....	112	»	»	»	»	»	»	»	74 40	»	»	»	»	186 49
Molinos de Duero.....	271 77	3	»	195	»	6	10 10	273 73	70 93	»	»	»	»	832 33
Mombiona.....	636 47	»	»	»	»	20	»	»	440 16	»	23 23	»	»	1139 80
Monteagudo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montejo.....	1661 99	»	39 50	869 13	»	50	»	»	»	»	6 77	»	1337 11	3964 59
Montenegro de Cameros.....	1282	23	5	2325	»	23	67	363	968	»	100	»	491 20	3170 63
Montuenga.....	778 47	»	»	735 60	24 50	»	124 72	111	347 14	»	»	»	»	2632 63
Morales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Morcuera.....	529 78	»	»	37 10	»	»	161 41	»	370 85	»	»	»	»	2788 13
Moron.....	1880 43	»	»	561 99	»	350	125	240	1700 21	100	200	»	»	4086 97
Muedra (la).....	571 30	»	»	491 75	»	60	30 96	136 88	399 66	»	62 50	»	»	5157 62
Muriel de la Fuente.....	407 02	»	»	469	»	15	»	»	84 67	»	»	169 67	»	1733 25
Muriel Viejo.....	220	»	»	234 38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1145 36
Muro de Agreda.....	844 27	»	»	»	»	»	»	»	841 98	»	22 75	»	»	454 38
Navalcaballo.....	778 37	»	5	468 73	4 30	»	46 98	15	384 42	»	6 90	»	»	1709 12
Navaleno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nafria la Llana.....	676 57	»	»	167 24	»	130	123 30	»	632 60	»	»	»	»	1749 71
Nafria de Ucero.....	425	»	»	943 73	»	»	155 60	»	666 20	»	100	78 23	»	2368 78
Narros.....	912	»	»	625	»	23	41 88	150	463 87	»	83	»	»	2302 75
Nepas.....	926	»	10	440 63	»	80	»	»	236 29	»	»	»	»	1712 92
Nódalo.....	629 23	»	»	468 75	»	497	88 62	»	447 39	»	20 79	»	»	2152 31
Nograles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nolay.....	660	»	»	»	»	13	»	»	434 83	»	290 84	»	»	1420 67
Nemparedes.....	733 20	»	»	112 24	73	50	66 16	230	405 10	»	100	385 34	»	2197 01
Noviales.....	442	»	»	16 06	»	20	29 37	»	499 49	»	10 78	31 10	»	1049
Noviercas.....	2825 79	122 36	43	»	66	»	»	365	536 33	»	6 90	»	»	3960 61
Ocenilla.....	525 18	»	»	562 50	»	30	30 34	»	340 77	»	6 90	»	»	1495 69
Olvega.....	2099 23	»	53	»	2 36	12	339 13	365	1067 59	»	2765 82	»	»	6906 27
Olmillos.....	342 70	»	»	»	»	10	127 40	»	384 13	»	»	»	»	1054 23
Oncala.....	214 65	»	»	351 57	»	»	75	»	119	»	18 50	»	»	778 72
Ontalvilla de Almazán.....	832	»	»	625	»	»	127 60	»	522 83	»	»	»	»	2162 43
Osma.....	1402 68	»	50	2175	10	30	389 16	»	2012 48	944 53	»	»	»	6333 83
Oteruelos.....	600	»	»	504 38	»	13	21 08	»	403 28	»	23	»	»	1568 71
Paones.....	681													

PUEBLOS.	Gastos del Avantamiento.	Policía de seguridad.	Policía urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultados.	TOTAL Pesetas.
Quintanilla de 3 Barrios	763 34	"	"	218 05	"	20	112 69	"	361 33	"	25 36	"	"	1702 19
Quiñonería	645 88	"	"	366 56	"	350	"	"	194 23	"	25	"	639	2220 69
Rábanos	782	"	5	643 75	20	16	61 96	"	821 40	"	100	"	"	2450 11
Radona	325	"	"	513 62	1 22	"	79 62	"	337 78	"	60	"	"	1519 24
Rebollar	333 75	"	"	369 12	8 50	78 31	44 52	"	340 48	"	30	"	"	1404 68
Rebollo	340	"	"	208 76	"	"	111 28	"	373 44	"	"	"	"	1435 48
Recuerda	911 09	"	"	121 17	"	8	174 82	"	1064 64	"	92 50	"	"	2372 22
Rejas de San Estéban	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rello	462 79	"	"	"	"	50	19	"	278 19	"	"	"	"	741 48
Renieblas	1115 71	"	"	603 88	20	90	80 77	"	692 76	"	87 74	"	"	2690 86
Retortillo	1331 59	"	"	1499 72	10	50	"	67	431 40	"	130	"	400	3939 71
Revilla	729 69	"	"	"	"	"	50 10	"	782 49	"	30	"	"	1592 19
Reznos	1805 18	18 73	23	1562 50	33 20	27 50	80 30	91 23	1048 26	"	"	"	"	4693 14
Riba de Escalote	349	"	"	250	45	115	83	"	613 78	"	"	"	"	1448 78
Rioseco	991 70	50	"	1343 73	"	200	247 82	65	1688 85	"	200	193 40	"	4980 52
Rollamienta	659 75	"	10	96 09	"	40	38 86	44	411 76	"	30	"	"	1330 46
Romanillos	870 34	"	"	1216 89	"	25	142 64	"	281 47	"	25	"	"	2561 34
Royo (el)	930 61	"	"	742 52	40	424 85	113 44	123	1575 08	"	27 73	"	"	3979 25
Sagides	887 59	"	125	315 43	10	50	108 88	"	693 73	"	150	"	"	2342 34
Salinas de Medina	976 59	3	"	486	5	72 12	63 51	"	40	"	193 68	20 50	"	1862 31
Saldúero	334 59	10	20	390 23	"	"	7 16	310 30	197 63	"	"	"	"	1470 09
San Andrés de Almarza	839 20	"	147 50	188 82	19 73	73 24	"	284 27	343 10	"	56 25	339 91	"	2312 04
San Andrés de S. Pedro	650	"	"	122 20	"	100	55 67	"	295 44	"	45 45	443 96	"	1712 72
San Estéban de Gormaz	2602 63	"	812 50	"	33 23	347 27	"	"	992 05	"	229 37	1860 33	"	6879 42
San Felices	1180 32	"	12 30	588 94	2 30	33 23	37	"	457 03	"	37 30	"	"	2369 06
San Leonardo	2619	30	"	1912 50	40	200	"	1582 63	327 30	"	320	"	"	7061 63
San Pedro Manrique	2347 68	"	340	2092 30	7 50	65	121 70	"	2037 05	"	441 77	"	"	7453 20
Santa Cruz	743	"	"	500	100	73	40 40	130	504 99	"	"	"	"	2113 39
Santamaría de Huerta	894 68	"	"	468 73	34 76	127 91	113 24	275	1106 33	"	"	"	"	3040 69
Santamaría de las Hoyas	431 28	"	"	"	"	"	"	"	50	348 79	"	"	129 42	959 49
Sarnago	342 18	"	100	737 30	"	"	73 81	"	332 81	20	10	"	"	1818 33
Sauquillo de Alcazar	"	"	"	"	"	"	"	"	623 41	100	"	"	"	1227 79
Sauquillo de Boñices	393 13	10	"	10	"	13	61 38	"	350 68	"	"	"	"	377 64
Sauquillo de Paredes	138 50	"	"	"	"	"	68 46	"	240 89	"	30	"	"	3367
Seron	1337 28	"	3	850 56	"	50	73	12 30	1018 16	130	88 50	"	"	1582 39
Soliedra	677 59	"	"	624	10	"	"	"	227 90	"	150	"	"	2337 67
Somaen	1177 13	"	10	681 62	"	23	66	"	315 50	"	"	"	"	219646 70
Soria	22133 70	85	28168 95	907 01	1407 25	9374 20	10638 07	5365 86	112144 25	"	4181 37	23020 81	"	5164 03
Sotillo de Tera	1139 50	50	50	1833 36	"	873	"	180	784 17	"	250	"	"	1610 88
Soto de San Estéban	672 18	"	"	"	"	"	"	"	364 02	"	344 68	"	"	3435 16
Suellacabras	1013 18	10	3 30	363 03	6	230	76 36	492	846 61	"	374 48	"	"	1008 96
Tajahuerce	423 79	"	20	343 75	15	23	"	"	181 12	"	"	"	"	738 50
Tajueco	230	"	"	100	"	"	"	"	338 30	"	"	"	"	1972 69
Talveila	239 37	"	"	520 17	"	"	34 39	366 13	390 61	"	29 64	"	"	1294 62
Taniñe	308	"	14	373	"	"	68 20	"	499 78	"	"	"	"	1931 30
Tardajos	300	"	"	703 11	15	50	76 72	20	536 67	"	50	"	"	1032 33
Tardesillas	283	"	"	312 30	"	"	39 44	"	890 39	"	23	"	"	2688
Tardelcuende	840	"	27	200 07	10	50	87 36	323 73	1081 70	"	68 12	"	"	1147 85
Taroda	652 35	"	5	"	"	65	110	"	315 50	"	30 25	"	"	1317 32
Tarancueña	423 84	"	"	863 43	"	"	"	"	281 87	"	876 03	"	"	3119 90
Tejado	726 09	"	"	1181 81	"	"	54 10	"	488 44	"	"	"	"	563 86
Tera	30	"	"	"	"	"	43 42	"	947 34	"	50	"	"	2824 14
Torlengua	962 03	"	"	764 73	50	50	"	"	50	"	147 57	"	"	1432 73
Torralba	738 68	"	"	257 50	"	"	219	"	116 59	"	11 90	"	"	1223 43
Torreárevalo	539 76	"	"	515	"	"	40 18	"	485 13	"	25 23	"	"	1630
Torreblacos	411	"	"	381 25	50	"	97 37	"	878 62	"	"	"	"	2813 60
Torremocha	614 63	"	"	1102 50	"	"	217 80	"	507 27	"	13 63	"	"	1197 63
Torrevicente	232	"	"	323 43	30	23	66 28	"	"	"	"	"	"	"
Torrubia	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Trévago	1035 69	"	22	727 50	110	325	91 36	258 38	748 63	"	92 77	"	"	3411 33

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policía de seguridad.	Policía urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultados.	TOTAL Pesetas.
Viana.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Vilde.....	829 34	"	"	468 19	60	20	206 80	"	903 44	"	84 61	"	"	2574 38
Villabuena.....	723	"	3	"	3	25	78 64	161	834 60	"	"	"	"	1828 21
Villaciervos.....	878	"	10	1300	123	20	98 42	273 73	1329 43	"	31 12	"	"	4265 72
Villávaro.....	408	"	"	606 23	"	25	"	"	143 26	"	30	"	"	1232 51
Villar del Ala.....	438	"	"	401 73	"	30	33 82	"	418 22	"	30	"	"	1394 29
Villar del Campo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villar de Maya.....	383 23	5	10	608 73	16	25	46 16	54	359	"	86 27	"	"	1993 43
Villar del Rio.....	752 10	"	10	680 58	7 30	15	43 24	"	682 13	"	23	"	"	2215 35
Villares.....	600 18	"	"	906 23	10	"	59 56	"	683 61	"	20	"	"	2279 55
Villarijo.....	669 30	24	"	406	"	"	32 93	"	292 07	"	140	"	"	1561 60
Villasayas.....	920 18	"	"	302 04	31 30	2 30	"	"	26 50	"	"	"	"	1282 72
Villaseca de Arciel.....	1090	"	273	129 32	"	"	38 69	"	378 03	"	75	"	"	2285 97
Villaverde.....	420	"	"	103 39	"	20	43 98	125	256 60	"	30	"	"	999 17
Villanueva de Gormaz.....	536	"	"	437 39	"	50	200 68	"	769	"	23	"	"	2038 18
Vinuesa.....	2009 88	53	53	1368 06	1	20	115 60	783 50	1373 64	"	20 50	"	"	6274 18
Vizmanos.....	677 50	"	"	262 02	"	275	40 70	80	469 95	100	50	"	"	1953 17
Vozmediano.....	1011 21	"	"	997 48	1 50	"	99 82	363	808 15	"	174 24	"	"	3447 80
Yanguas.....	1850 68	"	90	1612 50	223	"	71 54	"	1060 97	"	50	"	"	4960 69
Yelo.....	591 49	311 12	"	"	"	1	67 56	"	539 14	"	7 50	665 83	"	2183 69
Zayas de Torre.....	798 57	"	"	1010 64	"	9 23	"	"	339 31	"	31	"	551 52	2740 29
Total.....	279.949 79	4.774 45	49.310 09	164.028 91	10.695 31	47.191 06	52.624 69	28.928 66	351.449 49	9.543 97	24.912 06	38.573 08	15.233 31	1.097.516 87

Soria, 18 de Julio de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Sanz.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

En el anuncio de Escuelas vacantes en este Distrito Universitario publicado con fecha 7 de Julio último, aparecen algunos errores y omisiones que la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, inadvertidamente, cometió al remitir la relación de dicha provincia, los cuales se rectifican seguidamente.

Concurso ordinario — De niños.

Pesetas.

Ezeurra.....	623
Olagüe.....	623
Villatuerca.....	623
<i>De niñas.</i>	
Olagüe.....	623

Escuelas incompletas.

PARTIDO DE AGIZ.

Zubiri.....	500
<i>PARTIDO DE PAMPLONA.</i>	

Satrústegui.....	300
Asiaín.....	600

Las Escuelas incompletas de Tirafín y Urroz de Santistéban anunciadas indebidamente en el edicto citado de 7 del pasado mes, quedan eliminadas del mismo por hallarse provistas en propiedad.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra en el término de 30 días, contados desde la fecha en que el Boletín oficial publique este anuncio que rectifica el ya citado de 7 de Julio último.

Lo que de óden del M. I. Sr. Vice-Rector de este Distrito Universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 3 de Agosto de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Blaces.

Don Ambrosio del Burgo, Alcalde constitucional del mismo:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Picazarri Ortega, quinto con el nú-

mero 5 del alistamiento correspondiente al actual reemplazo de este pueblo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines de Soria y Navarra, así como en la Gaceta de Madrid se presente ante mi autoridad con el fin de ser tallado, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de prófugo que me hallo instruyendo con motivo de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Blacos, 4 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Ambrosio del Burgo.

Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

Declarada en este pueblo la enfermedad de viruela en la mayor parte del ganado lanar, con acuerdo del Veterinario, se ha fijado el acantonamiento que guarda por límite el camino que desde este pueblo conduce al Burgo á la parte Norte, habiéndose designado el resto del término para la observación del que se considera sano.

Bayubas de Abajo, 7 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Leon Zapatero.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Valmaseda.

EDICTO.

Don Sebastián Miguel, Juez de instrucción de Valmaseda y su partido:

Por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Alonso, de 17 á 18 años de edad, bajo de estatura, natural de Yelo, provincia de Soria, domiciliado que fué en Galdames en el mes de Agosto del último año, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en esta sala audiencia á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue contra Gregorio Benito Alcolea, sobre robo de dinero y efectos á D. Indalecio Torcal, vecino de Galdames, en la noche del 19 del referido Agosto; apercibido de lo que haya lugar con arreglo á la ley. Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes que averiguada la residencia del Alonso lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 5 de Agosto de 1887.—Sebastián Miguel.—Por acuerdo de S. S.—Ante mí, Isidoro de Llano.

Corresponden con su original, á que me remito en Valmaseda, dicho dia, mes y año.—Isidoro de Llano.—V.º B.—Sebastián Miguel.

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Santiago Monge, de esta vecindad, contra su vecino Juan Antonio Marchiñena, sobre pago de 175 pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados al último, los cuales se hallan depositados en poder de Agustín Hernández, de la misma vecindad, y que han sido justipreciados en la cantidad que á continuación se expresa:

Bienes embargados á Juan Antonio Marchiñena.

Un carro de dos ruedas con su toldo, sin cañizo y con tres aros de hierro, tasado en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, Collado, 52, principal, el dia 18 del mes actual á las doce de la mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 que sirva de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Soria á 10 de Agosto de 1887.—Segundo del Hoyo.—Por su mandado, Deogracias Gallego.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Desde este dia quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos las fincas rústicas que en el término jurisdiccional de Vozmediano poseen los vecinos del mismo Roman de San Lorenzo, Juan Lambea, Pedro Alonso y Alejandro Planillo.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

PÉRDIDA.—El dia 11 del actual, se extraviaron del término de Almazán dos caballerías de las señas que á continuación se expresan: Un caballo castaño, palicalzado de una mano y un pie, de seis cuartas de alzada; tiene una estrella en la frente y una cicatriz en una anca.—Una yegua pelo castaño, alzada seis cuartas; tiene una cicatriz en el casco derecho de una pata y un bulto en medio del lomo. La persona que sepa el paradero de las indicadas caballerías se servirá avisarlo á Timoteo Diaz, vecino de Almazán, quien gratificará el hallazgo.